

ANEXO I

SUPLEMENTO - PLAN INSTITUCIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE TRAYECTORIAS

Artículo 1°.- La máxima autoridad de Nivel Secundario de los establecimientos en los que se implementa Secundaria Aprende dispondrá de cinco (5) suplementos de “Plan Institucional para el Acompañamiento de las Trayectorias”. Estos suplementos serán asignados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

Artículo 2°.- Cada suplemento será de trescientos diez (310) puntos índices, siendo de carácter no remunerativo y no bonificable. El valor final se modificará en relación al último índice de acuerdo con las normas que rigen los salarios docentes, sus actualizaciones y normas complementarias.

Artículo 3°.- En caso que el docente designado hiciera uso de las siguientes Licencia por: cargo de mayor jerarquía (Ordenanza 40.593, art. 70); afecciones o lesiones de largo tratamiento (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. b); desempeño de cargos públicos electivos (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. g); Acompañamiento del cónyuge (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. i); por estudios de perfeccionamiento (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. l), para desempeño de un cargo electivo o de representación en entidad gremial representativa (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. h); Atención de asuntos particulares sin percepción de haberes (Ordenanza 40.593, art. 69, inc. j), todas ellas por un periodo coincidente con el ciclo lectivo; o en aquellos casos en que se encuentre en comisión de servicios, en tareas pasivas, cumpliendo transitoriamente tareas en otra u otras ubicaciones hasta que se dicte la Resolución definitiva dentro de un proceso de sumario (art 39 de la Reglamentación de la Ordenanza 40.593) o con Traslado Provisorio Interjurisdiccional (Decreto 3.152/79 y su ampliatorio Decreto 4.342/82), dejará de percibir este suplemento hasta la finalización de la misma.

Artículo 4°.- En el supuesto en que un docente fuera designado para percibir el suplemento y con posterioridad a su designación hiciere uso de alguna de las licencias o se encontrare en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente, la máxima autoridad del establecimiento de nivel secundario deberá asignar la tarea a otro docente que cumpla los requisitos a tal efecto, a quien se le otorgará dicho suplemento durante el tiempo de la licencia o situación correspondiente.

Artículo 5°.- Una vez aprobada la propuesta para la implementación de lo dispuesto por Resolución de Firma Conjunta 7-GCABA-SSPIE/25 mediante Comunicación Oficial por parte de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario, la máxima autoridad del establecimiento de Nivel Secundario elevará la propuesta fundada para la asignación del Suplemento a la Supervisión, junto a la Comunicación Oficial en donde consta la aprobación de la Dirección Coordinación de Nivel Secundario. La Supervisión a su vez la elevará a la Dirección de Área correspondiente. Cada Dirección de Área confeccionará la planilla nominal para la designación de los docentes conforme modelo que se adjunta al presente.

Artículo 6°.- La Dirección de Área deberá elevar la planilla nominal mencionada en el artículo anterior, respetando la vía jerárquica. La Dirección General Educación de Gestión Estatal o la Dirección General Sistema de Formación Docente, según corresponda, confeccionará el proyecto de resolución para la suscripción de la Sra. Ministra de Educación y/o el Sr. Subsecretario de Planeamiento e Innovación Educativa, según corresponda, y posteriormente los actuados se remitirán a la Subgerencia Operativa Coordinación de Delegaciones Administrativas dependiente de la Dirección General Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, para la correspondiente tramitación del respectivo cobro.

Artículo 7°.- La máxima autoridad del establecimiento de Nivel Secundario evaluará periódicamente el desempeño de estos docentes, pudiendo eventualmente, por razones debidamente fundadas, reasignar a otro docente este Suplemento conforme el procedimiento estipulado en los artículos 5° y 6° del presente documento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Suplemento PIAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.